



Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 29 de agosto de 2018

Oficio **AMC-OFI-0096066-2018**

Doctor  
WILSON TONCEL OCHOA  
Presidente  
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
Getsemaní Calle 24 10-08, Ed. Galeras de la Marina  
Cartagena

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO “*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA COMPROMETER CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2019 - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS*”

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital, el proyecto de acuerdo referenciado, con base en los fundamentos de hecho y derecho que exponemos en la siguiente exposición de motivos:

## **I. FUNDAMENTOS DE HECHO**

Para cumplir con los objetivos misionales que por disposición constitucional y legal le corresponde asumir a las entidades estatales, se deben realizar actividades dentro de los respectivos procesos, que son el soporte para que estas cumplan dichos cometidos. Dentro de estas actividades, existen algunas que no permiten la suspensión e interrupción, mientras se desarrollan los procesos contractuales propios y reglados por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales; para ello el legislador ha contemplado herramientas expeditas con el fin de que no se generen traumatismos en los cometidos estatales; como lo es las Vigencias Futuras Ordinarias, que van alineadas a dar continuidad al buen funcionamiento de las respectivas entidades estatales.

Si el principio de anualidad no se llegara a cumplir, se incurriera en una violación del debido procedimiento de la contratación estatal el cual no permite la contratación inmediata en la siguiente vigencia fiscal, sin haber agotado los pasos que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, normas que constituyen el marco general de regulación de la contratación estatal en nuestro país.





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

En este orden de ideas, la Administración Distrital, requiere iniciar en la presente vigencia y/o continuar en la vigencia futura, contratos que son el soporte o apoyo para que los procesos misionales puedan lograrse, y que se relaciona con el funcionamiento de la Administración Distrital, para el caso que nos ocupa; y otro contrato que constituye también un marco estratégico y de soporte a la gestión, el cual es acorde con los proyectos que se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, bajo la responsabilidad de las dependencias de la Alcaldía de Cartagena, que se relacionan a continuación:

## **1. SECRETARÍA GENERAL**

De acuerdo con Oficio AMC-OFI-0092393-2018, anexo a este proyecto, la Secretaria General expone las consideraciones para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, para la contratación de la prestación del servicio de aseo y de vigilancia de las instituciones educativas y las sedes locativas del nivel central, tal como se detalla a continuación:

### **1.1 PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LAS SEDES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Al Distrito de Cartagena de Indias, le corresponde garantizar las condiciones mínimas para el funcionamiento de las instituciones educativas y las sedes locativas de las distintas dependencias administrativas de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, entre las cuales se encuentran, el mantenimiento y aseo de sus instalaciones, baños, oficinas, aulas, ambientes pedagógicos, áreas comunes y demás elementos que lo requieran.

En consonancia con lo anterior, la Administración Distrital, contrató los servicios de aseo integral para las instituciones educativas oficiales y las dependencias administrativas de la Alcaldía Mayor de Cartagena, hasta el mes de octubre del año que transcurre.

Sin embargo, el contrato actual no permite nuevas adiciones, por lo que se hace necesario el inicio de un nuevo proceso contractual en el que se escoja el contratista que ejecutará el servicio por el resto de la vigencia 2018 y toda la anualidad de la vigencia 2019. Lo anterior en razón a que es necesario garantizar la continuidad del servicio con el cambio de vigencia; con el fin de evitar interrupciones o afectaciones en términos sanitarios y el incumplimiento de las funciones a cargo de la Administración Distrital; es decir, la necesidad de la prestación del servicio sobrepasa la actual vigencia y nos ubica en el supuesto de comprometer vigencias futuras ordinarias- 2019, en los términos previstos en los artículos 12 de la Ley 819 de 2003, en la suma de \$16.884.037.860 que es el presupuesto del servicio para la vigencia del año 2019, no obstante el presupuesto total del contrato incluyendo dos meses del año 2018 es por la suma de \$20.318.901.422. Para lo cual se celebrará un nuevo contrato que inicie en el 2018 y continúe en la vigencia 2019.





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

En este orden de ideas, el 15% de la vigencia futura se encuentra apropiado en el presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con las Disponibilidades Presupuestales No. 113 por valor de \$12.234.027.413 de la unidad ejecutora 05 y No.35 por valor de \$14.283.226.837 de la Unidad ejecutora 07, que respaldan la nueva contratación.

Con base en lo anteriormente expuesto se requiere autorización del Concejo para: i) afectar el presupuesto de la vigencia futura 2019, en la suma de \$16.884.037.860, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y ii) celebrar el nuevo contrato para la prestación del servicio integral de aseo, según lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012.

## **1.2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO Y LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Las Sedes Educativas del Distrito de Cartagena de Indias cuentan con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio educativo, por lo que para su protección se exigen estos servicios de forma ininterrumpida las 24 horas del día, los cuales por ser previsibles pueden ser solucionados por los canales normales de contratación, como lo prevé el Estatuto General de la Contratación en Colombia.

Así mismo, la administración distrital, debe velar por la adecuada protección y custodia de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de nuestra ciudad, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que afecten la seguridad de la misma, de conformidad con la Ley 87 de 1993, toda vez que sus Dependencias se encuentran distribuidas a lo largo y ancho de todo el Distrito.

El Distrito de Cartagena de Indias requiere para el normal funcionamiento de las Dependencias Administrativas e Instituciones Educativas Oficiales, los servicios de vigilancia y seguridad privada, en sus distintas modalidades.

En consonancia con lo anterior, la Administración Distrital, contrató los servicios de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales y las dependencias administrativas de la Alcaldía Mayor de Cartagena, hasta el 15 de diciembre del año que transcurre en sedes educativas oficiales del Distrito y hasta el 31 de diciembre para las sedes educativas.

Sin embargo, es necesario garantizar su continuidad, por los 15 días finales del mes de diciembre de 2018 en las sedes educativas del Distrito y durante la vigencia 2019 para las sedes administrativas y las sedes educativas, con el fin de evitar interrupciones o afectaciones en términos de seguridad y el incumplimiento de las funciones a cargo de la Administración Distrital; es decir, la necesidad de la prestación del servicio sobrepasa la actual vigencia y nos ubica en el supuesto de comprometer vigencias futuras ordinarias-





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

2019, en los términos previstos en los artículos 12 de la Ley 819 de 2003, en la suma de \$38.868.216.720, la vigencia del año 2019, no obstante el presupuesto total del contrato incluyendo 15 días del año 2018 es por la suma de \$40.036.028.526.

En este orden de ideas, el 15% de la vigencia futura se encuentra apropiado en el presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con las Disponibilidades Presupuestales No. 113 por valor de \$12.234.027.413 de la unidad ejecutora 05 y No.35 por valor de \$14.283.226.837 de la Unidad ejecutora 07, que respaldan la nueva contratación.

Con base en lo anteriormente expuesto se requiere autorización del Concejo para: i) afectar el presupuesto de la vigencia futura 2019, en la suma de \$38.868.216.720, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y ii) celebrar el nuevo contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012.

## **2. SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.**

### **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA FINANZAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

De acuerdo con Oficio AMC-OFI-0092310-2018, anexo a este proyecto, el secretario de hacienda expone las consideraciones para solicitar la asunción de vigencias futuras para la contratación de LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA FINANZAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

La Secretaria de Hacienda Distrital, desde el año de 2012, cuenta con un modelo de “enfoque basado en proceso”, mediante las NTC-ISO 90001:2008, certificada por Icontec, en los servicios de elaboración, control y seguimiento presupuestal, gestión tributaria, de tesorería y contabilidad del Distrito, lo cual permite mejorar el desempeño de la Secretaria de Hacienda Distrital; y, en efecto, la satisfacción de sus clientes con respecto a la Gestión Financiera y Fiscal del Distrito de Cartagena, siempre garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, como son:

- Oportunidad de respuesta
- Excelente atención
- Pertinencia de la información
- Eficiencia en las finanzas Distritales
- Transparencia en la información
- Aseguramiento sostenible de los ingresos del Distrito
- Racionalización gastos de funcionamiento
- Control y manejo de la deuda pública
- Fortalecimiento y modernización Tributaria

No obstante, para la ejecución de las actividades técnicas y tecnológicas de los procesos, este modelo presenta una estructura débil para la ejecución de las actividades técnicas y





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

tecnológicas de los procesos que, no contribuye a fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Hacienda Pública Distrital.

A la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, responsable de los procesos Hacendarios del Distrito de Cartagena, le corresponde evitar la ocurrencia de: disminución en el recaudo de impuestos; aumento en fallas en la gestión de los procesos de cobro; bajo seguimiento de los contribuyentes; incremento de la cartera morosa; incremento de pérdida de documentos relevantes por falta de control; y aumento de riesgo institucional debido a la manipulación de sistema con baja seguridad.

Dentro el proceso de Gestión Tributaria se evidencia: falta de integridad en los procesos de liquidación; aumento de prescripciones por el no manejo automatizado de la información; aumento de reclamos de contribuyentes por deficiencia en el servicio; y aumento de derechos de petición; todo lo cual genera una débil infraestructura para la gestión de la Hacienda Pública del Distrito, obviamente, con impacto negativo en la Gestión de las Finanzas Públicas de este Ente.

La Alcaldía Mayor de Cartagena -Secretaria de Hacienda Distrital- cuenta con un Sistema de Información, compuesto por dos módulos: ADMINISTRATIVOS: (TERCEROS, SAE-SAI) y FINANCIEROS: (LIMAY, PREDIS, PAC, OPGET); y los esfuerzos en la implementación de estos aplicativos han permitido subsanar necesidades de gestión del día a día, sin embargo, aún persiste inconsistencia en la información por no encontrarse engranados y alineado con el lenguaje informático con el que han sido diseñado.

Los resultados obtenidos en el diagnóstico efectuado a los Sistemas de Información, deja claro que:

a) En el Sistema Presupuestal:

- i. No existe integración de los objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos, área geográfica y fuentes de financiación.
- ii. Falta de control en los procesos de aprobación (Workflow) mediante flujo electrónico de documentos.
- iii. Falta de manejo de rutas de documentos para la Aprobación de Registros de Compromisos, según su tipo de documento, y el monto.
- iv. No permite la verificación de la causación en Presupuesto, a través de flujo electrónico de documentos, para los casos en que se requiera aprobación previa.
- v. No se realiza trazabilidad en cada una de las transacciones realizadas en el sistema.
- vi. En la Obligación, no genera automáticamente el Documento Contable, ni actualiza en Tesorería la Cuenta por Pagar u Obligación, siempre y cuando cumpla con todos los documentos y procesos prerequisites de la ley.
- vii. No existe una buena Integralidad con los Módulos de Contabilidad, Tesorería e Impuestos.





viii. Poca Flexibilidad para los usuarios del Sistema de Presupuesto, cuando tienen que entregar un nuevo informe no pueden hacerlo y dependen de Informática para cualquier cambio en la presentación de una consulta o un informe.

b) El Sistema para la Contabilidad del Distrito (Limay):

- i) Funciona desarticulado del Predis y Mateo. (Débil Integralidad con Presupuesto, Tesorería e Impuestos)
- ii) Desintegrado, sin relación de códigos entre presupuesto y contabilidad, para garantizar la trazabilidad de la información.
- iii) No funciona la importación y exportación de movimientos en diferentes formatos pdf, excel, Word, texto.
- iv) No tiene herramientas automáticas para realizar Conciliaciones y Auditoria de diversos tipos.
- v) No genera automáticamente los informes financieros y contables, de una manera flexible y basada en parámetros para ajustar particularidades, se queda dependiendo de una persona de la Oficina Asesora de Informática.
- vi) No permite controlar que toda imputación contable se defina sólo sobre cuentas de PGCP, que se encuentren activadas.

De lo expuesto, es destacable que la mayor parte de los procesos hacendarios del Distrito de Cartagena de Indias, aún se ven envueltos en una crisis técnica y tecnológica, que impacta negativamente en la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información, en la respuesta a la ciudadanía -cada vez más participativa y exigente-, lo que obliga a la Administración Distrital a asumir la búsqueda continua de la optimización y automatización de dichos procesos.

A fin de enfocar aquellas actuaciones que efectivamente presenten resultados palpables y alineados con los objetivos estratégicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, la Secretaria de Hacienda Distrital, a más de gestionar la consecución de los recursos -por medio del recaudo de impuestos distritales-, que permitan asegurar un apalancamiento financiero que soporte los programas y proyectos que contribuyen al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, está y reconoce la obligación de coadyuvar el fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información.

Así mismo, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoria conceptúa en su informe preliminar hallazgos desfavorables toda vez que se encuentran inconsistencia en la información contable y presupuestal por la desarticulación de los diferentes sistemas de información tecnológica que actualmente se implementa en la secretaria; la información carece de integridad, consolidación y depuración. **VER ANEXO** (Informe preliminar Contraloría Distrital de Cartagena de Indias agosto 2018 PAG 236-337)





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

Es responsabilidad de la entidad el contenido de la información suministrada a los entes de control y así mismo producir un informe general de las gestiones adelantadas para el mejoramiento de sus sistemas tecnológicos y la ejecución efectiva de los planes de mejoramiento en donde el Gobierno Distrital de Cartagena de Indias, busca que la Secretaria de Hacienda Distrital ensaye y realice el salto adecuado, en la implementación de una plataforma tecnológica para la optimización y automatización de los procesos de la Hacienda Pública; y, a su vez, la adquisición de infraestructura tecnológica (Hardware) adecuada para la puesta en marcha de la misma; para lo cual estructuró el proyecto “Implementar el proceso de modernización de la Hacienda Pública en el Distrito de Cartagena de Indias”, el que responde al reto de alcanzar y contribuir de manera importante en el Fortalecimiento en la infraestructura logística, tecnológica y operativa para la gestión de la Hacienda Pública Distrital, que garantice la gestión integral de los procesos estratégicos y administrativos apuntando a la efectividad de dicha gestión.

**Ver anexo 2.** Beneficios de la Implementación

## 2.1 ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

La iniciativa antes descrita hace parte del proceso de fortalecimiento de la hacienda pública y de construir unas finanzas sanas y robustas para el distrito. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva” (Acuerdo 006 de junio de 2016), esta inversión se articula así:

La Administración Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, tiene la misión de desarrollar la Política Fiscal, que institucionalmente le compete, de manera que asegure la efectiva gestión dirigida a lograr los recursos económicos necesarios para financiar los programas, proyectos y actividades de inversión pública, contenidas en el Plan Desarrollo Distrital, 2016-2019, “Primero la Gente”; así como, que garantice la administración responsable y eficiente de los recursos económicos y financieros de este Ente, y la correcta y transparente asignación de los mismos entre sus diferentes dependencias; todo en procura de contribuir eficazmente para un mayor nivel de crecimiento y bienestar de la GENTE del Distrito de Cartagena de Indias.

El Distrito de Cartagena, entre su objetivo de calidad: i) contempla fortalecer la administración de las finanzas, tributos y rentas Distritales y mejorar continuamente los procesos, productos y servicios, basado en la eficacia y la transparencia; y, ii) desde la política de calidad, concibe que “el Sistema de Gestión de la Calidad como instrumento que propicia el fortalecimiento de la administración de las finanzas, tributos y rentas Distritales, en un ambiente donde prima el mejoramiento continuo de los procesos, productos y servicios, basado en la eficacia y la transparencia, con atención y acompañamiento a los ciudadanos en los derechos y obligaciones financieras y fiscales, con el propósito de garantizar los recursos para financiar el Plan de Desarrollo Distrital”.





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

Objetivo	Producto	Actividades
Implementar el proceso de modernización de la Hacienda Pública en el Distrito de Cartagena de Indias	Proceso de Modernización implementado	Implementar la modernización tecnológica de la Secretaría de Hacienda para el fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales

**Eje estratégico: Fortalecimiento institucional** Se propende por mejorar la gestión pública a partir de su vocación de servicio que permita la excelencia, la eficacia, la eficiencia y la integridad, fundamentando las decisiones en información estratégica y comunicación pública. El manejo transparente de los recursos, permitirá construir una organización distrital al servicio de la gente, adaptando y optimizando la capacidad institucional del Distrito a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa, que integre un modelo de operación por procesos con la estructura organizacional, que involucre el talento humano como garante y esencia de la calidad del servicio, los servicios logísticos y una arquitectura tecnológica que se apoye en un modelo de gobierno de tecnologías de información y comunicaciones, como pilares de la competitividad y efectividad en la satisfacción de la ciudadanía.

Dentro del eje estratégico se contempla la Línea estratégica Finanzas Públicas, Sanas y Robustas, el Programa: Finanzas Públicas, Sanas y Robustas y el Subprograma: “Con más ingresos Cartagena VA”, como articulación final del proyecto con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva” (Acuerdo 006 de junio de 2016).

## 2.2 ACCIONES A DESARROLLAR

El Proyecto comprende la implementación y puesta en marcha de una plataforma informática para la optimización y automatización de los procesos de la Hacienda Pública del Distrito de Cartagena y dotar de Infraestructura Tecnológica (Hardware) adecuada para la puesta en marcha de la plataforma tecnológica.

En este orden de ideas se desarrollarán actividades tales como:

- ✓ Realizar levantamiento de Procesos e implementación de Módulos
- ✓ Gestión de Contenidos
- ✓ Realizar Proceso de Configuración y Soporte Técnico
- ✓ Realizar licenciamiento bases de datos y sistemas operativos y utilitarios
- ✓ Realizar capacitación para apropiación
- ✓ Adquisición de insumos tecnológicas para la puesta en marcha de plataforma informática integrada de gestión
- ✓ Sistema de Monitoreo, Seguridad de Redes y Configuración de la Infraestructura y Redes
- ✓ Administración





## 2.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.

Para ejecutar las obras que permitan atender las necesidades descritas se deberá celebrar un contrato, cuyo objeto será: **“CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA FINANZAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, por un valor que se ha estimado en la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)**.

DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE PRESUPUESTAL	VALOR
Realizar levantamiento de Procesos e implementación de Módulos	\$2.009.920.000
Gestión de Contenidos	\$556.800.000
Realizar Proceso de Configuración y Soporte Técnico	\$183.280.000
Realizar licenciamiento bases de datos y sistemas operativos y utilitarios	\$700.000.000
Realizar capacitación para apropiación	\$32.000.000
Adquisición de insumos tecnológicas para la puesta en marcha de plataforma informática integrada de gestión	\$848.777.400
Sistema de Monitoreo, Seguridad de Redes y Configuración de la Infraestructura y Redes	\$479.422.600
Administración	\$162.407.600
Imprevistos	\$27.392.400
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.000.000.000</b>

La ejecución de este producto se justifican teniendo en cuenta que la implementación de un Sistema Integrado de Gestión de los Procesos Hacendarios -Estratégicos, Misionales y de Apoyo-, mediante la estrategia de la Modernización Administrativa permitirá y facilitara a la Alcaldía Mayor de Cartagena -Secretaria de Hacienda Distrital la optimización de sus procesos y el cumplimiento de sus finen misionales.

En la actual vigencia se cuenta con el 15% de los recursos que amparan la inversión, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 123, de la Unidad Ejecutora: 03 Secretaría de Hacienda por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$211.000.000)** y el certificado de disponibilidad presupuestal N° 124, de la Unidad Ejecutora: 03 Secretaría de Hacienda por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$539.000.000)** para un total de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$750.000.000)** correspondiente al 15% del valor total del contrato.

Se estima que el contrato que se suscribirá para el efecto se adelantará en un término aproximado de diez (10) meses calendario y su ejecución por tanto no culminaría en la actual vigencia, sino en el 2019, es decir, que el 15% del valor requerido para contratar el producto, se encuentra apropiado en el presupuesto de la vigencia 2018, y el 85% se cubrirá con recursos del presupuesto de la vigencia 2019.





## FICHA TÉCNICA

OBJETO:	CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA FINANZAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR DEL PROYECTO:	CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L(\$5000.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 DIEZ MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%

En consonancia con todo lo expuesto, se requiere que el Concejo Distrital, autorice comprometer vigencias futuras en los términos dispuestos en la citada disposición en armonía con la Ley 819 de 2003.

### II. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.

El artículo 352 de la Constitución Política prescribe que "(...) Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar (...)"

En virtud del precepto constitucional mencionado, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto, que contempló: "**Artículo 24.** Autorízase al Gobierno Nacional para que pueda compilar las normas de esta ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994 sin cambiar su redacción ni contenido, esta compilación será el Estatuto Orgánico de Presupuesto".

De esta manera, se expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, de cuyo contenido resulta de gran importancia el principio de Anualidad presupuestal definido de la siguiente manera: "**Artículo 14.** Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados 5por compromisos caducarán sin excepción".

Este principio, en nuestro ordenamiento jurídico, tiene su origen en lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución Política, conforme al cual: "El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros días de cada legislatura".





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado:

*“a) El principio de anualidad: La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo.*

*Sobre esta base, el principio de anualidad, no da lugar a mayores interpretaciones, en el sentido que el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, advirtiendo que después de esta última fecha, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.*

*La Corte Constitucional, en sentencia C-192 del 15 de abril de 1997, M.P. Alejandro Martínez Caballero, consideró que “conforme a la Constitución y a ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (CP art. 346), por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores”.*

Así, las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones de gasto que se aprueban para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse, bajo la premisa de la anualidad fiscal, pilar fundamental de la normatividad presupuestal en Colombia y que se encuentra íntimamente ligada o involucrada con las disposiciones contractuales, no es posible asumir compromisos más allá de vigencia respectiva, generándose la excepción que constituye las vigencias futuras.

Si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales sobre vigencias futuras:

**“Artículo 23.** *La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*





El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

**Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. (...)**

Según la normatividad vigente existen dos clases de vigencias futuras: Las Ordinarias y las Excepcionales. La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 12 el tema de las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, así:

**“Artículo 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

*los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

*Parágrafo Transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”*

Por otra parte, la Circular– DAF Externa N° 07 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de 20 de febrero de 2007, vigente, en cuanto a vigencias futuras ordinarias se trata, dispone:

*“La vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior.*

*“Presupuestalmente, cuando se menciona el termino apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el presupuesto de gastos, nunca en el presupuesto de ingresos. De hecho cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.*

*En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.(...)*

### **III. APROBACION DEL CONFIS**

De conformidad con el artículo 12, de la Ley 819 de 2003, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena de Indias, CONFISCAR, aprobó el compromiso de vigencias futuras en los términos expuestos en la presente iniciativa, según consta en Acta No. 010 de julio del año 2018, que se anexa y forma parte integral del presente proyecto.

### **IV. PLAN DE DESARROLLO**

Los proyectos a que se refiere el numeral 2, están registrados en el Plan de Desarrollo Primero la Gente por una Cartagena Sostenible y Competitiva, según se especifica en cada uno de los sustentos relacionados en el numeral I de este proyecto de Acuerdo.





## V. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Se anexa Acta No. 010 del Confiscar de julio de 2018, donde se determina que los proyectos consultan el marco fiscal del mediano plazo, toda vez que se ajusta a las metas plurianuales, como también, que sumados todos los compromisos y analizados sus costos futuros, no excede la capacidad de endeudamiento, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, siendo viable fiscal y financieramente.

## VI. OTROS FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO.

Las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en Los acuerdos distritales o municipales.

La Constitución Política en su Artículo 313 dispone, que corresponde a los concejos, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

En concordancia con la disposición constitucional citada, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece entre las atribuciones del Concejo Distrital

“3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

“9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, (...)

(...)

“**PARÁGRAFO 4o.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

“2. Contratos que comprometan vigencias futuras.”

En consonancia con lo anterior, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces,





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

## VII ANEXOS:

De conformidad con las normas vigentes sobre la materia propia de este proyecto, especialmente la Ley 819 de 2003, presento los siguientes anexos:

1. Certificados de Disponibilidad presupuestal soporte de cada una de las necesidades de las distintas dependencias de la Alcaldía de Cartagena.
2. Acta de sesión de CONFISCAR N° 010 de julio de 2018.
3. Certificado de la Secretaría de Planeación, correspondiente al registro del proyecto.

Honorables Concejales, por las razones anteriormente descritas, resulta indispensable realizar la autorización de estas vigencias futuras enunciadas, para atender las necesidades señaladas, por lo que se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Atentamente,

**YOLANDA WONG BALDIRIS**

Alcaldesa Mayor (E) de Cartagena de Indias D. T y C.

Vo.Bo. William Valderrama Hoyos  
Secretario de Hacienda Distrital \_\_\_\_\_

Vo. Bo. Jorge Carrillo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica \_\_\_\_\_

Vo. Bo. Gustavo Martínez Theran  
Director Financiero de Presupuesto \_\_\_\_\_





PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_ DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS- 2019”.**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 311 y 313, numerales 1,3 y 6 de la Constitución Política, y en especial de las conferidas por las Leyes 1551 de 2012, 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015 compilatorio del Decreto 4836 de 2011.*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.** Autorizar al Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, D.T. y C., para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, acorde con las disposiciones legales vigentes, destinadas para la asunción de los siguientes compromisos, mediante la celebración de contratos, en las cuantías, conceptos y fuentes que se relacionan a continuación:

DETALLE	SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
CONCEPTO Y VALOR	PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LAS SEDES LOCATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.  Valor contrato: \$20.318.901.422	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO Y LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS.  Valor contrato: \$40.036.028.526
CÓDIGO PRESUPUESTAL	Unidad ejecutora 05 02-001-02-20-16-00-00-00  Unidad Ejecutora 07 02-001-06-20-01-01-01-12	Unidad ejecutora 05 02-001-02-20-16-00-00-00  Unidad Ejecutora 07 02-001-06-20-01-01-01-12





DETALLE	SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
NUMERO CDP	Unidad ejecutora 05 CDP 113 Unidad Ejecutora 07 CDP 35	Unidad ejecutora 05 CDP 113 Unidad Ejecutora 07 CDP 35
VALOR CDP	Unidad ejecutora 05 \$12.234.027.413,00  Unidad Ejecutora 07 \$14.283.226.837,00	Unidad ejecutora 05 \$12.234.027.413,00  Unidad Ejecutora 07 \$14.283.226.837,00
PLAZO	14 meses 7 días	12 meses 15 días
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2018	\$26.517.254.250	\$26.517.254.250
NECESIDAD DE VIGENCIA FUTURA 2019	\$16.884.037.860	\$38.868.216.720

DETALLE	SECRETARÍA DE HACIENDA	
CONCEPTO Y VALOR	CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA FINANZAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.  VALOR: CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000,00).	
CÓDIGO PRESUPUESTAL	02-037-06-50-03-06-01-01	02-001-06-50-03-06-01-01
NUMERO CDP	124	123
VALOR CDP	\$539.000.000,00	\$211.000.000,00
PLAZO	10 Meses	
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2018	\$750.000.000,00	
NECESIDAD DE VIGENCIA FUTURA 2019	\$4.250.000.000,00	





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 compilatorio del artículo 3º del Decreto 4836 de 2011, se autoriza la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2018 por la autorización de vigencias futuras 2019, de los proyectos relacionados en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES.** La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2019 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS.** Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena para celebrar los contratos relacionados con la ejecución de los proyectos de que tratan los artículos precedentes de este Acuerdo conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.

**ARTICULO CUARTO:** Las facultades autorizadas en el presente Acuerdo, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

**WILSON TONCEL OCHOA**  
PRESIDENTE

**AROLD CONEO CARDENAS**  
SECRETARIO GENERAL

